

PLANEACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA: PERSONA NATURAL - IMPUESTO DE RENTA

Agustín Ramírez Urraya PhD.

Pamplona (N de S)

3 de mayo de 2024

Agenda



01. Introducción

Compromiso fiscal

02. Generalidades

Preguntas sobre el impuesto de renta.

03. Conceptos Claves

Patrimonio

Renta de Trabajo

Casillas Especiales

04. Ejercicio Práctico

Simulación del impuesto de renta (docente universitario)

05. Cierre

Ronda de pregunta sobre el tema tratado

02. Generalidades

¿Qué es el impuesto sobre la renta y complementarios?

Es un tributo de carácter obligatorio que deben pagar los contribuyentes, con el fin de participar de las utilidades obtenidas en el año al Estado para sufragar las cargas públicas.

¿Por qué debo mantener actualizado el RUT?

“El artículo 555-2 E.T. – RUT administrado por La DIAN constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas por la DIAN.”

¿Quién es un contribuyente?

Todas las personas naturales y jurídicas que tengan residencia en Colombia del impuesto sobre la renta y complementario.

¿Qué es una persona natural (PN)?

Es todo individuo de la especie humana, sin distinción de ninguna clase.

¿Quiénes están obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año 2023?

Todas las PN que cumplan con las siguientes condiciones:

El patrimonio bruto por sea igual o superior a **\$190.854.000**

Los ingresos totales sean iguales o superiores a **\$59.377.000**

Los consumos mediante tarjeta de crédito sean iguales o superiores a **\$59.377.000**

El valor total de las compras y consumos sean igual o superior a **\$59.377.000**

El valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras sean igual o superior a **\$59.377.000**

¿Cuándo debo presentar y pagar mi declaración del impuesto sobre la renta y complementarios?

Entre el 12 de agosto y el 24 de octubre de 2024, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT.

N

Renta personas **NATURALES**


Hasta	Declaración y pago				
agosto					
Últimos dígitos del NIT	01-02	03-04	05-06	07-08	09-10
	12	13	14	15	16
Últimos dígitos del NIT	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20
	20	21	22	23	26
Últimos dígitos del NIT	21-22	23-24	25-26		
	27	28	29		

Hasta	Declaración y pago				
septiembre					
Últimos dígitos del NIT	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36
	2	3	4	5	6
Últimos dígitos del NIT	37-38	39-40	41-42	43-44	45-46
	9	10	11	12	13
Últimos dígitos del NIT	47-48	49-50	51-52	53-54	55-56
	16	17	18	19	20
Últimos dígitos del NIT	57-58	59-60	61-62	63-64	65-66
	23	24	25	26	27

Hasta	Declaración y pago				
octubre					
Últimos dígitos del NIT	67-68	69-70	71-72	73-74	75-76
	1	2	3	4	7
Últimos dígitos del NIT	77-78	79-80	81-82	83-84	85-86
	8	9	10	11	15
Últimos dígitos del NIT	87-88	89-90	91-92	93-94	95-96
	16	17	18	21	22
Últimos dígitos del NIT	97-98	99-00			
	23	24			

¿Cuándo debo presentar y pagar mi declaración del impuesto sobre la renta y complementarios?

Entre el 12 de agosto y el 24 de octubre de 2024, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT.

		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes						210	
1. Año <input type="text"/>		Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario			
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional	
	24. Actividad económica principal		Si es una corrección indique: 25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente		28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica		

03. Conceptos claves (Cédula General)

Total, Patrimonio Bruto (R30)

- El total del valor patrimonial de todos los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos en el país o en el exterior por el contribuyente al final del periodo fiscal.

Deudas (R31)

- El valor total de los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre del periodo fiscal respaldados por documentos de fecha cierta y/o documentos idóneos con las formalidades exigidas por la contabilidad.

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29		Deudas	30		Total patrimonio líquido	31	
------------	------------------------	----	--	--------	----	--	--------------------------	----	--

Cédula General

Sección Rentas de Trabajo:

Pertenece a estas rentas de trabajo las definidas en el artículo 103 del E.T. (salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales).

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo
Ingresos brutos	32	
Devoluciones, rebajas y descuentos		
Ingresos no constitutivos de renta	33	
Costos y deducciones procedentes		
Renta líquida	34	
Rentas líquidas pasivas - ECE		

Ingresos

(+) Ingresos brutos de las Rentas de trabajo (R32):

Corresponde al valor en dinero o en especie correspondiente a:

Salarios, prima legal, primas extralegales, cesantías efectivamente pagadas por su empleador en el período o las aplicadas a un crédito hipotecario o retiradas en el período de su fondo de cesantías, viáticos, gastos de representación, ingresos en especie (artículo 29-1 del E.T.)

(-) Ingresos no constitutivos de renta de las Rentas de trabajo (R33):

están conformados por:

- **Aportes obligatorios a fondos de salud, pensiones y solidaridad pensional**
- **Aportes voluntarios al régimen de ahorro individual con solidaridad – RAIS (NO excedan (25%) del ingreso laboral o tributario anual limitado a (2.500) UVT “valor máx anual 2023 \$106.030.000 – 2024 \$117.662.500”).**
- **Apoys económicos para financiar programas educativos.**

RENTAS EXENTAS DE RENTAS DE TRABAJO

Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC (R35):

Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35
	Otras rentas exentas	36
	Total rentas exentas	37

Cuentas de Ahorro para el Fomento de la
Construcción – AFC

Voluntarios a los seguros privados de
pensiones – FVP

Cuentas de Ahorro Voluntario Contractual –
AVC

***NO deben exceder el (30%) del ingreso
laboral o del ingreso tributario del año,
según corresponda, y hasta un monto
máximo de (3.800) UVT por año “valor
máximo anual 2023 \$ 161.165.000 - 2024
\$178.847.000 ”**

***Periodo de permanencia 10 años**

Otras rentas exentas de las Rentas de Trabajo (R36):

- 1. Las indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad y que impliquen protección a la maternidad.**
- 2. El auxilio de cesantía y los intereses sobre cesantías, siempre y cuando sean recibidos por trabajadores cuyo ingreso mensual promedio en los seis (6) últimos meses de vinculación laboral no exceda de trescientas cincuenta (350) UVT “valor máximo anual 2023 \$14.844.200 - 2024 \$16.472.750”.**
- 3. Los gastos de representación de los rectores y profesores de universidades públicas, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de su salario.**
- 4. El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales estará limitado anualmente a setecientos noventa (790) UVT “valor máximo anual 2023 \$33.505.480 - 2024 \$37.181.350”.**

Deducciones imputables a las Rentas de trabajo:

Intereses de Vivienda (R38):

El valor de los intereses pagados en créditos hipotecarios (máximo 1.200 UVT “valor máximo anual 2023 \$50.894.000 - 2024 \$56.478.000”)

Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38
	Otras deducciones imputables	39
	Total deducciones imputables	40

Deducciones imputables a las Rentas de trabajo:

Otras deducciones imputables (R39):

- 1. Los aportes a título de cesantía** (serán deducibles de la renta hasta (2.500) UVT) “valor máx anual 2023 \$106.030.000 - 2024 \$117.662.500”
- 2. Medicina prepagada** (sin exceder (16) UVT mensuales “valor máx anual 2023 \$8.143.104 - 2024 \$9.036.480”)

3. Deducción por dependientes económicos: (hasta el (10%) del total de dicha renta en el respectivo mes por concepto de dependientes hasta un máx de (32) UVT mensuales “valor máx anual 2023 \$16.286.208 – 2024 \$18.072.960”)

*Para el año gravable 2023 y sgtes el trabajador podrá deducir (72) UVT (R139) por dependiente hasta un máx de (4) dependientes (R138) en adición (máx de 288 UVT y valor máx anual 2023 \$12.214.656 – 2024 \$13.454.720).

4, G.M.F. : será deducible el (50%) del valor GMF

5. Intereses del ICETEX - Contribuyente. (100 UVT anuales “valor máx anual 2023 \$4.241.200 – 2024 \$4.706.500”)



RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES IMPUTABLES DE LAS RENTAS DE TRABAJO (LIMITADAS) (R41)

Las rentas exentas y deducciones aplicables a la cédula general no podrán exceder el (40%) de la Rta Liquida, que en todo caso no puede exceder de mil trescientas cuarenta (1.340) UVT “valor máx. anual 2023 \$56.832.080 – 2024 \$63.067.100”.

Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35
	Otras rentas exentas	36
	Total rentas exentas	37
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38
	Otras deducciones imputables	39
	Total deducciones imputables	40
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		41

CASILLAS ESPECIALES

(1% de compras con factura electrónica (R28):

- Sin exceder (240) UVT en el respectivo año gravable “valor máximo anual 2023 \$10.178.880 – 2024 \$11.295.600”

28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica

Número de dependientes económicos (R138):

- Corresponde al número de dependientes económicos

Número de dependientes económicos	138
-----------------------------------	-----

Adición por dependientes a la casilla 92 (R139):

- (72) UVT por dependiente hasta un máximo de cuatro (4) dependientes (Máximo de 288 UVT y valor máximo anual 2023 \$12.214.656 – 2024 \$13.454.720)

Adición por dependientes a la casilla 92	139
--	-----



Aporte voluntario (R140):

los contribuyentes podrán realizar de manera libre un aporte voluntario, que se podrá liquidar como porcentaje del impuesto a pagar o como un valor en pesos.

Aporte voluntario	141
-------------------	-----



04. Caso Práctico





05. Cierre (Preguntas)





REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Estatuto Tributario

Decreto 1625 de 2016

Decreto 2229 del 22 de diciembre de 2023

Resolución 044 del 14 de marzo de 2024 (DIAN)

<https://www.dian.gov.co/>



Gracias

**Agustín Ramírez Urraya PhD.
Pamplona (N de S)
3 de mayo de 2024**